

ORDENANZA Nº 12673

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Creación: Créase el Sistema de Estacionamiento y Custodia Municipal de Bicicletas, con la finalidad de promover la utilización de medios de transportes sustentables en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: Del Sistema: El sistema consiste en la disponibilidad de un espacio techado, visible y de cercanía con el Palacio Municipal, para el estacionamiento de bicicletas con las condiciones de seguridad pertinentes, durante las horas hábiles administrativas.

Art. 3º: De los Destinatarios: Se encuentra destinado a las personas que prestan servicios a esta Municipalidad y al Honorable Concejo Municipal, así como también a quienes acudan a dichos organismos para realizar diferentes gestiones, siempre que se acrediten tales circunstancias.

Art. 4º: Del personal de custodia: El Sistema contará con personal de custodia, el que deberá permanecer en el lugar y articular el control de ingreso y egreso de rodados empleando las medidas de seguridad que determine la reglamentación de la presente.

Art. 5º: De las condiciones del lugar: El lugar destinado al estacionamiento y custodia de bicicletas, deberá encontrarse claramente delimitado, identificado y permitir el acceso exclusivo a los usuarios del sistema.

Art. 6º: De la Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente, la Subsecretaría de Planeamiento de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 7º: Del cupo: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la capacidad máxima de rodados que podrán estacionarse mediante el presente

ORDENANZA Nº **12673**

Sistema, procurando ampliarla en función de la demanda. Asimismo deberá destinarse un porcentaje de los lugares disponibles, a los usuarios que se acerquen para realizar gestiones en la Municipalidad o el Honorable Concejo. Quienes presten servicios en dichos organismos deberán solicitar su ingreso al sistema y si la cantidad de solicitantes supera el cupo disponible, se deberán garantizar condiciones de igualdad y transparencia para su distribución, la que no será de manera permanente.

Art. 8º: Información al usuario: La autoridad de aplicación deberá promover campañas de Información acerca de la disponibilidad del sistema y los mecanismos administrativos que poseen los destinatarios a los fines de su utilización.

Art. 9º: De la extensión del Sistema: El Sistema de Estacionamiento y Custodia Municipal de Bicicletas se extenderá progresivamente a las diferentes dependencias municipales existentes, pudiendo adaptarse a las condiciones del lugar, cantidad de trabajadores y las circunstancias particulares que cada una de ellas presente, siempre que se respete la finalidad del mismo. Además, si se crean o habilitan nuevos espacios para el funcionamiento administrativo municipal, estos previamente a su funcionamiento, deberán contemplar la infraestructura necesaria de acuerdo la normativa vigente.

Art. 10º: De las erogaciones: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de octubre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-015951494 (PC)